Sobre forma a los fondos de Propios para pensiones de Cruz

Y R.

Se sobrentiende cumplido lo mandado.

En Madrid a ocho de Septiembre de mil setecientos sesenta y quatro. Los Señores Don Pedro Lopez Lorca, Don Antonio Lopez Castillo, Don Lopez Lorca Segovia, Don Christoval Alvarez, Don Pedro Lopez Lorca, Don Francisco Lopez Lorca y Don Lopez Lorca Lorca Regidores de esta Ciudad en la Diputacion de Propios y Arbitrios de ella concedida en el mismo Cabildo al pie de las Ordenanzas dixeron: que podian disponer del referido Propio en el pensamiento de Nuestro Señor de Monserrate y Santa Cueva de Manresa del Reyno de Cataluña, para socorro de los gastos del viage de Don Antonio Lopez Lorca Regidor de esta Ciudad, que ha de pasar a dicho Reyno a la Diputacion General de Cataluña, y Real Audiencia de Barcelona, sobre el Real Servicio de Alcabalas, Cientos y Millones, que se le ha encargado por Su Magestad, y Real Orden de 28 de Agosto de este año, que se halla en el Archivo de esta Villa, y para que conste lo firmaron de que doy fe. Don Pedro Lopez Lorca. Don Antonio Lopez Castillo. Don Lopez Lorca Segovia. Don Christoval Alvarez. Don Pedro Lopez Lorca. Don Francisco Lopez Lorca. Don Lopez Lorca Lorca. Ante mi Don Joseph Lopez Lorca Escribano de Rentas y Diputaciones de Propios y Arbitrios de esta Villa y Corte.

Concuerda con el Acuerdo de Diputacion de Propios y Arbitrios de esta Villa y Corte de que hago mencion, que queda en mi poder y oficio a que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado por el Señor Don Pedro Lopez Lorca Regidor de esta Villa y Corte, Diputado de Propios y Arbitrios de ella, doy el presente en Madrid a ocho de Septiembre de mil setecientos sesenta y quatro años.

Don Joseph Lopez Lorca